

ro 29, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Montajes Eresma, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 5 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.833/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.338 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Salvador López Delicado, contra Fondo de Garantía Salarial, “Dolber Estudios y Construcción, Sociedad Limitada”, don Gonzalo de Benito Fernández y don José María Verdes Lezana (administradores concursales), sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 28 de enero de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Salvador López Delicado, contra “Dolber Estudios y Construcción, Sociedad Limitada”, como demandada, en situación de concurso de acreedores, siendo sus administradores concursales don Gonzalo de Benito Fernández y don José María Verdes Lezana, habiéndose emplazado al Fondo de Garantía Salarial que no comparece, condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad reclamada de 3.086,36 euros por el concepto de indemnización.

Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por la anterior declaración y condena, sin perjuicio de sus responsabilidades legales posteriores, si hubiera lugar a ello, previa instrucción del oportuno expediente administrativo.

Contra la presente sentencia definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Dolber Estudios y Construcción, Sociedad Limitada”, don Gonzalo de Benito Fernández y don José María Verdes Lezana (administradores concursales), en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.140/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria de lo social del número 30 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Washington Eduardo Palma Rodríguez, contra “Cube Rehabilitaciones, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 44 de 2009, se ha acordado citar a “Cube Rehabilitaciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de abril de 2009, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 30, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Citando a confesión judicial al representante legal de la demandada, con apercibimiento de tenerle por confeso en caso de incomparecencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Cube Rehabilitaciones, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 6 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.702/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.577 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Manuel Romero Macarro, contra “Megaplate, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 4 de febrero de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don José Manuel Romero Macarro, contra “Megaplate, Sociedad Limitada”, declaro la improcedencia del despido y extinguido la relación laboral con efectos de la

presente resolución, y condeno a la empresa demandada a satisfacer a la parte actora la cantidad de 31.693,28 euros como indemnización, sin salarios de tramitación.

Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por la anterior declaración y condena, sin perjuicio de sus responsabilidades legales posteriores, si hubiera lugar a ello, previa instrucción del oportuno expediente administrativo.

Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por la anterior declaración y condena, sin perjuicio de sus responsabilidades legales posteriores, si hubiera lugar a ello, previa instrucción del oportuno expediente administrativo.

Contra la presente sentencia definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Megaplate, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.913/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Garzón Vicente, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 190 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Luz García Botella, contra la empresa “Tapicería y Decoración Miguel Ángel Lorente, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de insolvencia:

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Laura Garzón Vicente.—En Madrid, a 27 de enero de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Tapicería y Decoración Miguel Ángel Lorente, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 613,60 euros en concepto de principal, más 61,36 euros en concepto de intereses por mora. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de repo-